

**AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

P R E S E N T E:

GERARDO QUIRINO VELAZQUEZ CHAVEZ, Regidor del H. Ayuntamiento del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 10 y 41 en su fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3, 4, 9, 21, 22 y 35, fracción I, del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 3° fracción XVII, 103, 105, fracción I, 107 fracción II inciso b) y 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ambos reglamentos municipales reformados; tenemos a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos, como convocante, así como a las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, a la de Transporte y Vialidad, esta última como coadyuvante, del proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; con sustento en la siguiente:

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El Gobierno Municipal constituido por el Ayuntamiento de Tlajomulco de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco en el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tiene el instrumento legal que regula y organiza su funcionamiento interno, este reglamento mismo que fue expedido con fundamento en lo dispuesto por la fracción II párrafo segundo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que enviste al municipio de personalidad jurídica y faculta a éste para aprobar los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulando las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Tal y como lo disponen los artículos 5, 15, 20, 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el Ayuntamiento como órgano colegiado deliberante toma sus decisiones reunido en sesión, por deliberación y mayoría de voto, integrado por un Presidente Municipal, Síndico y el número de Regidores de mayoría relativa y de representación proporcional, electos popular y directamente. El Ayuntamiento, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer, debe funcionar mediante comisiones, las pueden ser permanentes o especiales de carácter transitorio, las cuales entre varias facultades tienen la de recibir, estudiar, analizar y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento, Presentar, ante el Ayuntamiento, iniciativas, acuerdos internos, dictámenes e informes del resultado de sus trabajos e investigaciones, contando el Ayuntamiento para el logro de sus fines de comisiones edilicias de carácter permanente entre las que se encuentra la denominada como de Vialidad y Transporte.

3.- Es el caso que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) a través de UNHABITAT ha buscado impulsar la idea de una movilidad urbana sustentable.¹ Un problema identificado por esta organización, radica en que los estudios y las políticas sobre movilidad urbana se han centrado solamente en mejorar la efectividad, eficiencia y velocidad de los medios clásicos de movilidad, particularmente de automóviles. Ello ha llevado a un aumento en el parque vehicular, así como a la expansión en número y tamaño de avenidas, carreteras y autopistas. En contraste, un enfoque que busque la sustentabilidad de la movilidad urbana debe centrarse en las demandas de los ciudadanos, es decir, en mejorar el acceso a sus necesidades en tiempos y distancias menores. La movilidad urbana sustentable podría definirse como aquella que logra satisfacer las necesidades actuales de movilidad en las ciudades sin comprometer la posibilidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades. Una movilidad urbana sustentable debe tener en cuenta no sólo aspectos económicos pero también ambientales y sociales. En este sentido, es fundamental también que las políticas en esta materia tengan una perspectiva de derechos humanos pues el acceso a necesidades y servicios básicos es fundamental para la realización de los derechos humanos de cualquier persona, particularmente de los que tienen menores recursos, quienes generalmente tienen menor acceso a servicios de transporte público o privado

En el documento Planes Integrales de Movilidad Lineamientos para una movilidad urbana sustentable elaborado por el Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo México en colaboración con Centro Eure (2012)² en su presentación establece:

¹ UN-HABITAT, "Planning and Design for Sustainable Urban Mobility. Global Report on Human Settlements 2013", Routledge, Nueva York 2013. Disponible en http://observ-ocd.org/sites/observ-ocd.org/files/publicacion/docs/movilidad_urbana_sostenible2013.pdf

² <http://mexico.itdp.org/wp-content/uploads/Planes-integrales-de-movilidad-lineamientos.pdf>

La movilidad urbana es una herramienta de política pública eficaz en la eliminación de las desigualdades sociales y para alcanzar la sustentabilidad de las ciudades. Hasta el día de hoy su potencial no ha sido aprovechado en México. Por el contrario, la planeación de la movilidad urbana ha sido pensada tradicionalmente en función del automóvil y ha generado severos problemas ambientales y de equidad. Basta recordar que los más de 21 millones de automóviles en circulación concentrados en las ciudades producen el 18% de las emisiones de gases de efecto invernadero del país (Galindo, 2009). Además, los viajes en automóvil sólo representan entre el 20% y el 30% de los viajes urbanos (ONU-HABITAT, 2011) y se les asigna en promedio 66% del gasto público de transporte (Garduño, 2012). Mientras tanto, el resto de la población debe de enfrentarse a servicios de transporte público deficientes y a la inexistencia de infraestructura para el uso de la bicicleta e incluso para caminar. Si estas tendencias continúan afectarán seriamente la viabilidad social, económica y ambiental de las ciudades y, por lo tanto, del país mismo. La solución a estos problemas requiere un cambio de paradigma en los modelos de movilidad y desarrollo urbano, y el uso de la planeación de la movilidad urbana en todo su potencial.

De esta forma y en concordancia a los conceptos nacionales e internacionales en los que el término de movilidad contiene los correspondientes a movilidad motorizada y no motorizada; los derechos de los peatones al uso y disfrute de las vialidades; la planeación y regulación de los sistemas de transporte público entre otros es el motivo por el cual se propone como se indica en párrafos anteriores un cambio de paradigma en el sentido de cambiar la denominación de la comisión edilicia de Vialidad y Transporte a la denominación de Comisión Edilicia de Vialidad.

4. Así pues, bajo este contexto, el suscrito en mi carácter de Regidor del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y bajo el amparo de lo dispuesto por el artículo 105 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, pongo a consideración la aprobación y autorización del turno a las comisiones edilicias competentes el decreto que reforma la fracción LI del artículo 32, y el artículo 82 todos del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

Texto Vigente	Texto Propuesto
Artículo 32. El Ayuntamiento debe asignar, las siguientes comisiones edilicias de carácter permanente:	Artículo 32. El Ayuntamiento debe asignar, las siguientes comisiones edilicias de carácter permanente:

I...	I...
II...	II...
III...	III...
...	...
LI. Vialidad y Transporte; y	LI Movilidad, y
...	...

Artículo 82. La Comisión Edilicia de Vialidad y Transporte , tiene las siguientes facultades y obligaciones:	Artículo 82. La Comisión Edilicia de Movilidad , tiene las siguientes facultades y obligaciones:
--	--

5. Por los fundamentos y motivos ya expuestos, someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos, como convocante, así como a las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, a la de Vialidad y Transporte, estas últimas como coadyuvantes, del proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEGUNDO.- Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo al Presidente Municipal y a los Presidentes de las Comisiones Edilicias de Reglamentos, de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, a la de Vialidad y Transporte, para su conocimiento, en su caso, debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 9 de diciembre del 2015.



LIC. GERARDO QUIRINO VELAZQUEZ CHAVEZ.

REGIDOR

**DEL H. AYUNTAMIENTO DE
TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO.**